



**CONSIDERANDO:**

1° Que el D.U. N°0025282 del 1 de octubre de 2020, aprueba el nuevo reglamento del Departamento de Postgrado y Postítulo, el cual define a la Subdirección de Educación Continua como un organismo de apoyo y asesor del Departamento de Postgrado y Postítulo, que propicia el desarrollo de programas de educación continua, cautelando su adecuado nivel académico y velando por la calidad de la experiencia formativa de las(os) estudiantes, relacionándose para este efecto con las Facultades e Institutos a través de las subdirecciones y/o coordinaciones de Educación Continua respectivas, ya sea que éstas estén alojadas en las escuelas de postgrado o en otras unidades.

2° Que el Decreto Universitario N°0027670 del 4 de agosto de 2023, establece la nueva Normativa sobre Diplomas impartidos por esta Universidad, distinguiéndose en el área de Educación Continua dos tipos de diplomas, esto es, Diplomas de Postítulo y Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral, y que asimismo, establece un registro especial administrado por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos en el que constan, entre otros, los antecedentes personales y académicos de las y los alumnas/os de Educación Continua.

3° Que el DU N°0011180 modificado por el DU N°0020977 de agosto de 2020, establece las normas generales sobre fijación, rebajas y exenciones de aranceles universitarios respecto de programas de Doctorado, Magíster, Título Profesional Especialista, Diplomas de Postítulo, Diplomas de Extensión, Cursos de Especialización de Postítulo, Cursos intensivos, Cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile.

4°. Los lineamientos otorgados en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026, D.U. N°0031884 que plantea el aseguramiento de una formación de calidad, integral, inter/transdisciplinaria, basada en problemas y desafíos de interés público, impulsando la formación humanista y el pensamiento crítico en todos los niveles de formación, así como el compromiso de la Universidad, sobre desarrollar una normativa específica y pertinente para los programas de educación continua, se hace necesario establecer criterios transversales y comunes para el desarrollo de todos los programas e iniciativas de Educación Continua.

5° Que el Instructivo N°037 de 2023, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, señala que cada Facultad deberá velar por la calidad académica y de gestión de sus diplomas e iniciativas de Educación Continua a través de su Escuela de Postgrado de acuerdo con los lineamientos institucionales referidos a los criterios de calidad, pertinencia y servicio al desarrollo nacional, en consistencia con la orientación a la excelencia de la Universidad de Chile y su compromiso social con el país.

6° Que el Instructivo sobre Educación Continua en la Facultad de Filosofía y Humanidades, del 29 de mayo de 2024, establece un marco básico para la regulación del quehacer

académico y administrativo de los Diplomas de Postítulos, Diplomas de Desarrollo Profesional y Laboral y las iniciativas de Educación Continua de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

### **APROBACIÓN:**

Con fecha 17 de diciembre de 2024, la Escuela de Postgrado aprueba Reglamento y Plan de Estudios del DIPLOMA DE POSTÍTULO EN LECTURA Y ESCRITURA ACADÉMICA, cuyo texto se presenta a continuación.

## **REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL DIPLOMA DE POSTÍTULO EN LECTURA Y ESCRITURA ACADÉMICA**

### **A. REGLAMENTO**

#### **TÍTULO I**

##### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1º**

El presente Reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura y organización del DIPLOMA DE POSTÍTULO EN LECTURA Y ESCRITURA ACADÉMICA en adelante, el Diploma, que será impartido por la Facultades de Filosofía y Humanidades a través del Departamento de Lingüística.

#### **Artículo 2º**

El Diploma se regirá por este Reglamento, por la Normativa sobre Diplomas, Decreto Universitario N°0027670 de 2023 y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia. El Programa deberá considerar la normativa sobre fijación, rebaja y exención de aranceles, D.U. N°0011180 del 23 de abril de 2020 y sus modificaciones.

#### **TÍTULO II**

##### **De los Objetivos**

#### **Artículo 3º**

El Diploma de Postítulo en Lectura y Escritura Académica es un programa de formación continua dirigido a profesionales interesados/as en adquirir conocimientos avanzados y herramientas prácticas para la enseñanza, análisis y desarrollo de habilidades de lectura y escritura en contextos académicos.

#### **Artículo 4º**

El Diploma tiene como finalidad principal la especialización en enseñanza de habilidades de lectura y escritura en contextos académicos, siendo sus objetivos:

Objetivo General

Desarrollar competencias teóricas y prácticas de docentes universitarios para enseñar alfabetización académica por medio del manejo de principios de textualización y dominio

de estrategias pedagógicas que fortalezcan el desarrollo de habilidades de lectura crítica, escritura académica, comunicación oral y análisis de géneros discursivos para diseñar, implementar y evaluar proyectos de intervención pedagógica en el marco de la educación superior.

#### Objetivos de aprendizaje

- a. Desarrollar en los docentes universitarios competencias teóricas y prácticas para enseñar eficazmente la alfabetización académica, comprendiendo sus principios, evolución y estrategias pedagógicas efectivas para la planificación de clases, establecimiento de objetivos de aprendizaje y evaluación de competencias en lectura y escritura.
- b. Proporcionar herramientas para construir textos académicos cohesionados y coherentes, promoviendo un lenguaje inclusivo y una perspectiva de género que favorezca la representación equitativa y respete la diversidad en los discursos.
- c. Analizar los principales géneros discursivos en la educación superior, comprendiendo sus características, propósitos y estructuras y, así, profundizar en su estudio y propiciar el desarrollo de habilidades comunicativas y el mejoramiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje en el contexto universitario.
- d. Desarrollar habilidades profesionales para la enseñanza efectiva de la lectura comprensiva y crítica en la educación superior, a través del uso de estrategias didácticas innovadoras; la implementación de enfoques que fomenten la reflexión crítica y el análisis profundo de textos académicos; y el diseño de actividades integradoras que conecten la lectura académica con otras habilidades de alfabetización académica.
- e. Abordar estrategias y metodologías de enseñanza aprendizaje para la enseñanza de la escritura en la educación superior con enfoque en la alfabetización académica, los procesos de escritura y los diversos géneros discursivos que circulan en el ámbito universitario.
- f. Desarrollar en los docentes universitarios las competencias necesarias para enseñar la comunicación oral como parte integral de la alfabetización académica, promoviendo en los estudiantes la capacidad de expresarse con claridad, coherencia y efectividad en contextos académicos, a través de metodologías y estrategias de enseñanza y evaluación de presentaciones, debates y exposiciones orales, entre otros.
- g. Aplicar de forma integrada los conocimientos adquiridos a lo largo del diploma mediante el desarrollo de un proyecto de intervención pedagógica de enseñanza de la lectura y la escritura en la educación superior.

### **TÍTULO III**

#### **De la administración y coordinación**

##### **Artículo 5º**

La coordinación superior y la administración de la docencia del Diploma es de responsabilidad Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades. De modo específico corresponde a la coordinación académica del Diploma asumir las responsabilidades en materia de docencia que le atribuye la normativa vigente, debiendo

velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad y la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

#### **Artículo 6º**

El/la coordinador/a académico/a deberá contar con un nombramiento académico en la Facultad de Filosofía y Humanidades y estar en posesión de un grado o título profesional acorde a la especialización del Diploma. El equipo docente y la coordinación serán concordados por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Departamento de Lingüística.

#### **Artículo 7º**

Junto a las atribuciones que establece el reglamento de la Escuela de Postgrado de la Facultad, se consideran funciones del/la Coordinador/a Académico/a del Diploma:

- a. Gestionar el proceso de postulación en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos según las orientaciones de la Secretaría de Estudios y la Escuela de Postgrado.
- b. Seleccionar a las/os postulantes de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad definidos de forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados y explicitados en la difusión de los programas.
- c. Llevar el registro curricular en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos.
- d. Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes, considerando criterios de selección difundidos, y proponer su admisión o rechazo al Diploma.
- e. Proponer a la Escuela de Postgrado la nómina de alumnas/os que ameriten una rebaja o exención de arancel, de acuerdo con la normativa vigente, a la propuesta presupuestaria y en concordancia con lo difundido.
- f. Proponer y consultar a la Escuela de Postgrado sobre cada situación académica en relación con postergaciones, homologaciones, retiros u otras para su resolución.
- g. Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada alumna/o del Diploma.
- h. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.
- i. Conocer y evaluar periódicamente el desarrollo de la actividad docente.
- j. Convocar y proponer a la Escuela de Posgrado a los/as académicos/as, profesionales y especialistas que conformarán el equipo docente.
- k. Atender a las sugerencias e iniciativas de las/os docentes respecto del Diploma.
- l. Gestionar la aplicación de los procedimientos de evaluación de la calidad de los aspectos académicos y administrativos del Diploma, definidos por la Escuela de Postgrado.
- m. Asumir las funciones que le delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Diploma.
- n. Enviar a la Escuela de Postgrado la programación académica de cada ejecución del Diploma, programas de cursos y otras actividades curriculares, en los plazos establecidos.

**Artículo 8°.** Corresponderá a la Dirección de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y a la Secretaría de Estudios la mantención del Registro Académico para la obtención del certificado de aprobación y del Diploma respectivo.

#### **TÍTULO IV** **De las postulaciones y Admisión**

**Artículo 9°**

Podrán postular al Diploma todas aquellas personas nacionales o extranjeras que posean un título profesional universitario, grado académico de licenciatura o superior en áreas relacionadas con la educación, humanidades, ciencias sociales o disciplinas afines, otorgado por una Institución de Educación Superior que cuente con reconocimiento oficial por parte del Estado. El reconocimiento de estos requisitos será de responsabilidad de la coordinación académica del Diploma. Además, deberá contar con:

- a. En caso de postulantes cuya lengua materna no sea el español, deberán presentar un certificado de suficiencia lingüística, equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- b. Presentar una carta de motivación (máximo 500 palabras) que explique el interés por el programa y cómo este se relaciona con los objetivos académicos y/o profesionales del postulante.

Es deseable, no excluyente, poseer experiencia mínima de un año en docencia, asesoría académica, escritura profesional o áreas relacionadas con la lectura y escritura en contextos educativos, académicos o laborales, y/o haber participado en proyectos o actividades vinculadas a la enseñanza de habilidades lingüísticas o la producción de textos académicos.

Las personas preseleccionadas podrán ser convocadas a una entrevista personal (presencial o virtual) con el Comité Académico del programa para evaluar su motivación, competencias y expectativas en relación con el Diploma.

**Artículo 10°**

Las/os interesadas/os deberán completar, en línea, el Registro de Postulantes dispuesto en la página web del Diploma, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a. Copia legalizada, verificable en línea o apostillada, del certificado de título o grado académico;
- b. Copia de cédula de identidad válida, por ambos lados;
- c. Currículum vitae actualizado, que incluya formación académica, experiencia profesional y otros antecedentes relevantes;
- d. Carta de motivación (máximo 500 palabras) que explique el interés por el programa y cómo este se relaciona con los objetivos académicos y/o profesionales del postulante;
- e. Si corresponde, certificado de suficiencia lingüística, equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

El proceso de admisión estará sujeto a la disponibilidad de cupos en el programa. En caso de postulaciones que excedan la capacidad del Diploma, la selección priorizará a los/as candidatos/as con mayor experiencia relevante y motivación demostrada.

#### **Artículo 11º**

Los procesos de difusión y postulación contemplarán el acceso al Reglamento, Programa de Estudios, con información sobre plan de evaluación de aprendizajes y a las Disposiciones Generales.

La nómina de alumnas/os aceptadas/os se definirá sobre la base de los antecedentes presentados. La preselección estará a cargo de la coordinación académica del Diploma, quien podrá establecer condiciones adicionales en el proceso para todos/as los/as postulantes. Con todo, el proceso de selección de alumnas/os se realizará de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad, definidos en forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados por la coordinación académica a las/os postulantes con la debida antelación. La lista de aceptadas/os, será propuesta a la dirección de la Escuela de Postgrado.

### **TÍTULO V**

#### **De la organización del Plan de Estudios**

#### **Artículo 12º**

El Diploma contempla una carga académica de 15 créditos transferibles, equivalentes a 405 horas cronológicas de las cuales 162 son horas directas, y se desarrollará en un período de siete meses en modalidad no presencial, formato sincrónico.

#### **Artículo 13º**

El Plan de Estudios está organizado en siete cursos donde se incluye el Trabajo de Finalización del Diploma el que consiste en la presentación y defensa de un proyecto pedagógico.

#### **Artículo 14º**

El Diploma se considerará aprobado cuando se cumplan los siguientes requisitos académicos.

- a. Aprobar todos los cursos del Diploma con una calificación mínima de 4,0 en una escala de 1,0 a 7,0
- b. Asistencia mínima del 75% en las sesiones sincrónicas programadas en cada curso. La asistencia será monitoreada a través de listas de registro o plataformas tecnológicas institucionales.
- c. Cumplimiento en actividades asincrónicas: En los módulos que incluyan actividades asincrónicas, se espera la entrega puntual y completa de las tareas asignadas como parte de la evaluación de participación.

- d. Evaluación final integradora: Al finalizar el Diploma, los y las estudiantes deberán presentar un proyecto final integrador, el cual consistirá en el diseño e implementación de una propuesta pedagógica o intervención basada en los aprendizajes adquiridos. Este proyecto deberá ser aprobado con una calificación mínima de 4,0 en escala de 1,0 a 7,0

#### **Artículo 15°**

La nota de aprobación final del Diploma corresponderá a:

- a. Introducción a la alfabetización académica y a los procesos de enseñanza-aprendizaje: 25%
- b. Textualización: conocimientos gramaticales y textuales: 10%
- c. Géneros en la educación superior: análisis de formas discursivas: 10%
- d. Enseñar lectura en la educación superior: 10%
- e. Enseñar a escribir en la educación superior: la escritura como expresión del conocimiento: 10%
- f. Enseñar comunicación oral en la educación superior: 10%
- g. Proyecto final: 25%

En caso de reprobación de un Curso, este deberá ser cursado en la siguiente ejecución del Diploma. Si no existiese dicha instancia, será atribución de la Escuela de Postgrado, tras lo propuesto por la Dirección Académica del Diploma, presentar una solución al caso.

#### **Artículo 16°**

Se considerará causal de eliminación del Diploma cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La reprobación de más de un Curso
- b. Reprobación por segunda vez de un Curso
- c. La no presentación del trabajo final;
- d. Abandono de los estudios;

La coordinación académica podrá recomendar a la Escuela de Postgrado y, por esa vía, al Decano/a de la Facultad de Filosofía y Humanidades, la eliminación de una/un alumna/o del Diploma, sobre la base de un mal rendimiento académico o por las causales contempladas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por O.U. N°007586 de 19 de noviembre de 1993, en relación al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, aprobado por D.U. N°0026685 de 28 de junio de 2019.

#### **Artículo 17°**

Las inasistencias motivadas por enfermedades, descanso maternal, comisiones de servicio o similares deberán justificarse mediante los siguientes procedimientos:

- a. Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier situación relativa a la salud.
- b. Certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier tipo de problema laboral.
- c. Cualquier otro, que acredite en forma fehaciente el impedimento.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de actividades académicas, suspensión de estudios, renunciaciones u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma y a la normativa vigente.

## **TÍTULO VI**

### **De la disciplina de los estudiantes**

#### **Artículo 18°**

En cuanto a las obligaciones, le serán aplicables las contempladas en el D.U. N°007586 de 1993, aprobatorio del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, y disciplinariamente el procedimiento determinado por el D.U. N°0026685 de 2019, aprobatorio del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de la Universidad de Chile.

#### **Artículo 19**

La permanencia de las/os alumnas/os corresponderá al período en que se desarrolla el Diploma.

En el caso de quienes reprueban un Curso y soliciten cursarlo en la versión siguiente del Diploma, de existir, su permanencia se extenderá por el período que dure dicha actividad curricular.

Un/a alumno/a podrá suspender sus estudios por una sola vez bajo situaciones debidamente fundadas y solo si ha finalizado en primer curso y cursar lo que resta del Diploma en la versión siguiente, de existir, en este caso su permanencia en el diploma corresponderá al período que duren las actividades curriculares en dicha versión.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de créditos, actividades académicas, suspensión de estudios, renunciaciones u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma.

#### **Artículo 20°**

El presente reglamento y Plan de Estudios entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución aprobatoria del reglamento en cuestión y se aplicará a todos los estudiantes del Diploma que ingresen con posterioridad a esa fecha.

### **B. PLAN DE ESTUDIOS**

#### **Curso 1. Introducción a la alfabetización académica y a los procesos de enseñanza-aprendizaje.**

2 créditos transferibles

#### **Curso 2. Textualización: conocimientos gramaticales y textuales.**

2 créditos transferibles

#### **Curso 3. Géneros en la educación superior: análisis de formas discursivas.**



2 créditos transferibles

**Curso 4. Enseñar lectura en la educación superior.**

2 créditos transferibles

**Curso 5. Enseñar a escribir en la educación superior: la escritura como expresión del conocimiento.**

2 créditos transferibles

**Curso 6. Enseñar comunicación oral en la educación superior.**

2 créditos transferibles

**Curso 7. Proyecto final.**

3 créditos transferibles

Total de carga académica: 15 créditos transferibles

Total de horas directas: 162 horas cronológicas

Un crédito equivale a 27 horas cronológicas

\*\*\*\*\*